



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-930223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

### **FUNDAMENTOS**

*Que es competencia material de este Concejo Deliberante ejercer toda función de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución ni resulte incompatible con las funciones de los otros poderes (conf. art. 186 inc. 14° de la Constitución Provincial y art. 30 inc. 30° de la L.O.M)*

*Que este cuerpo -con distinta integración- sancionó el día 22-7-1993 la Ordenanza Municipal n° 159, que fuera promulgada por Decreto n° 25/93.*

*Que, en razón que dicho cuerpo normativo no se ajusta a las prescripciones legales vigentes, corresponde su derogación y el dictado -en su reemplazo- de una nueva Ordenanza,*

*Que, en este sentido, el inciso 5to. del art. 30 de la Ley n° 8102 atribuye competencia a este Concejo Deliberante para reglamentar "la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes", lo que legitima el dictado de la presente.*

*Que, se hace necesario reforzar las partidas afectadas a subsidios y a coberturas sociales, por cuya razón se estima conveniente autorizar la apertura de una sala de entretenimientos dentro del ámbito territorial y jurisdiccional de esta Municipalidad, destinada a la organización y desarrollo de sorteos continuos, sucesivos y acumulativos (juego denominado "BINGO")*

*Que, en este sentido, las utilidades que genere la explotación del juego de "BINGO" deberán atender, prioritariamente y a criterio del D.E., la cobertura de gastos sociales (necesidades básicas insatisfechas) y otorgamiento de subsidios a entidades e Instituciones de la comunidad.*



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-930223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

***Que dicha actividad, lógicamente, deberá regirse por las disposiciones legales vigentes, como así también por las normas especiales y reglamentarias que -a tal efecto- dicte la autoridad de aplicación y de control.***

***Que, en consecuencia, este Cuerpo tiene la responsabilidad de diseñar la ejecución de su funcionamiento y -en tal sentido- y sin perjuicio de otras condiciones que determine la reglamentación, corresponde prohibir -en forma expresa- el ingreso a la sala de entretenimientos a toda persona menor de dieciocho (18) años.***

***Que, asimismo, corresponde diferir cualquier punto complementario para la reglamentación de esta Ordenanza Municipal y autorizar al D.E. para que promueva la pertinente habilitación ante las autoridades del Banco Social de Córdoba o la persona jurídica que lo sustituya o tenga competencia específica en materia de juegos.***



**MARIO ESTEBAN BAUK**  
Presidente

**Hernán Ricardo SIEMRA**  
Vice Presidente 1º H.C.D.

**GRACIELA S. DE MARTELLONO**  
Vocal H. C. D.

**Graciela Cristina GIORDAMINO**  
Vice Presidente 2º H.C.D.

**Miriam Añeta PEZZANA**  
Vocal H.C.D.



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-930223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

### 227 ORDENANZA n° / 1997

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°) DEROGASE la Ordenanza Municipal n° 159 de fecha 22-7-1993, promulgada por decreto n° 25/93.**

**ARTICULO 2°) AUTORIZASE la apertura de una sala de entretenimientos destinada a la organización y desarrollo de sorteos continuos y sucesivos (juego denominado BINGO) dentro del ambito y jurisdicción de esta Municipalidad.**

**ARTICULO 3°) La actividad autorizada se regirá por las disposiciones legales vigentes, como así también por las normas especiales y reglamentarias que -a tal efecto- dicte la autoridad de control.**

**ARTICULO 4°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que promueva y gestione la pertinente habilitación ante las autoridades del BANCO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

**ARTICULO 5°) PROHIBESE el ingreso a la sala de entretenimientos autorizada en el artículo primero, a toda persona menor de dieciocho (18) años.**

**ARTICULO 6°) Las utilidades netas que genere el juego de BINGO, serán afectadas a gastos sociales y subsidios a instituciones de la comunidad.**

**ARTICULO 7°) FACULTASE al D.E. para reglamentar la presente Ordenanza Municipal**

**ARTICULO 8°) Comuniquese, publíquese, dèse al R.M. y archívese.**

MARIO ESTEBAN BAUK  
Presidente

Hernán Ricardo SIERRA  
Vice-Presidente 1° H.C.D.

GRACIELA S. de MARTELLONO  
Vocal H. C. D.

Graciela Cristina GIORDAMINO  
Vice-Presidente 2° H.C.D.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
(Ballesteros)





## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-930223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

227 -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**



## Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 053-930223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

226

# **CONVENIO RESOLUTORIO**

**Entre el Sr. Ludovico Juan ANASTASIA -en su carácter de Intendente Municipal- por una parte, y los Sres. Héctor CAPRA y José LOPEZ en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Bomberos Voluntarios (Personería Jurídica n° 113-A-80), por la otra, se conviene lo siguiente, a saber:**

**1°) Entre las partes existe un contrato de concesión -de fecha 15-12-1992- sobre la pileta de natación y terreno circundante, celebrado en los términos de la ordenanza municipal n° 147/92, promulgada por decreto n° 55/92.**

**2°) Se convino un plazo de diez años -con opción a cinco años más- a partir de la fecha del contrato de concesión, es decir con fecha de vencimiento prevista para el día 15-12-2002.**

**3°) De común acuerdo y por así convenir a los intereses que representan, las partes han resuelto resolver y extinguir el contrato de concesión referenciado en la cláusula primera, el que quedará sin efecto ni valor alguno a partir del día 1°-12-1997. En relación a la Municipalidad, la resolución convenida lo es "ad referendum" del Concejo Deliberante.**

**4°) Conforme a lo pactado en la cláusula cuarta del contrato de fecha 15-12-1992, la Municipalidad recibe el inmueble (pileta y terreno circundante) en el estado que se encuentra y conforme al inventario que se labra y anexa por separado al presente convenio, formando parte integrante del mismo (Anexo I)**

**5°) Las partes declaran -y se reconocen- recíprocamente no tener nada que reclamarse -por ningún concepto ni causa- y renuncian, en forma expresa e irrevocable, al ejercicio de**

**cualquier derecho y/ò acciòn que les correspondiera y/ò pudiera haberles correspondido con motivo del contrato de cesiòn referenciado.**

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, se firman tres ejemplares -de un mismo tenor y a un solo efecto- en la Localidad de Ballesteros, Dpto. Uniòn, Pcia. de Còrdoba, a veinticinco dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.**